



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 113, fecha: viernes, 13 de Junio de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:df960530e4ee6a6bae24b367257fcf6d695c5d70

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2025 -
1829

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE
RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

BOP-GU-2025 -
1830

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRÓN TRIBUTARIO

BOP-GU-2025 -
1831

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

CONVOCATORIA ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2025 -
1832

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS
ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2025 -
1833

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR DE ESTE MUNICIPIO

BOP-GU-2025 -
1834

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE 2 PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA. BOP-GU-2025 - 1838

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE 1 PLAZA EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE. BOP-GU-2025 - 1841

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE 4 PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. BOP-GU-2025 - 1840

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE 11 PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. BOP-GU-2025 - 1839

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE BOP-GU-2025 - 1835

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE 1 PLAZA EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. BOP-GU-2025 - 1836

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA. BOP-GU-2025 - 1837

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.025 BOP-GU-2025 - 1842

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 2/2025 BOP-GU-2025 - 1844

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 1/2025 BOP-GU-2025 - 1843

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL GESTIÓN CEMENTERIO BOP-GU-2025 - 1845

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
1846

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

JUEZ DE PAZ TITULAR

BOP-GU-2025 -
1847

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
1848

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 1
PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL

BOP-GU-2025 -
1849



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

1829

BANDO DE ALCALDÍA

Juan Carlos Escolano, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que está previsto queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este bando en el Boletín Oficial de La Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesado/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Algar de Mesa a 11 de junio de 2025. El Alcalde, Juan Carlos Escolano Lázaro.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

1830

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria 2/2025 celebrada el día 03/06/2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA pasando a denominarse ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y del Artículo 5 Cuota Tributaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almonaciddezorita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 10 de Junio de 2025, El Alcalde Presidente Don José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRÓN TRIBUTARIO

1831

1.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRÓN TRIBUTARIO RELATIVO A LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Aprobada la lista cobratoria relativa a la TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, correspondiente al ejercicio 2025, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento, para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara".

La exposición al público de la lista cobratoria producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), pudiendo interponerse en caso de disconformidad con las mismas, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora, los sujetos pasivos que domicilien las deudas de vencimiento periódico por este tributo en una entidad financiera, gozarán de una bonificación del 3 % de la cuota.

2.- ANUNCIO DE COBRANZA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en período voluntario de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público mediante la instalación de cajeros automáticos, ejercicio 2025, el comprendido entre el día 7 de julio hasta el día 8 de septiembre de 2025, ambos inclusive. El presente anuncio de cobranza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos y la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes las notificaciones de la mencionada tasa (salvo que se encuentre domiciliado el pago), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario. El pago de dichas notificaciones por los contribuyentes podrá efectuarse, mediante ingreso en la



cuenta corriente a nombre de este Ayuntamiento con el número, ES4021008773002200058975, de CAIXABANK. En todo caso en el ingreso deberá hacerse constar el número de expediente 2433/2025.

Los contribuyentes que no reciban las notificaciones o que las hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Se advierte que, transcurrido el período de ingreso voluntario antedicho, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

A todos los efectos el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, se halla en Cabanillas del Campo (Guadalajara) (19171), Plaza del Pueblo nº 1 (teléfono: 949337600, fax: 949337603) (dirección correo electrónico: recaudacion@aytocabanillas.org).

En Cabanillas del Campo, a 11 de junio de 2025. El Alcalde, Fdo.: José García Salinas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

CONVOCATORIA ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

1832

Por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete se ha interesado de este Ayuntamiento la incoación de expediente administrativo para la elección de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO de este municipio.

En tal sentido, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas, en este caso como Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles contados desde la publicación efectuada en el BOP de Guadalajara para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Campisábalos a 4 de junio de 2025. El Alcalde. Javier Juan del Palacio del Rey.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

1833

Habiéndose aprobado definitivamente, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo en su sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2025, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos populares que fue aprobado provisionalmente en la citada sesión y tras ser sometido a información pública (BOP Guadalajara nº74 de fecha 16 de abril de 2025) y sin que se hayan presentado alegaciones/reclamaciones al mismo, se eleva automáticamente a definitivo, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Inicio de la transcripción-

Introducción.

En la villa de Cogolludo se vienen celebrando eventos taurinos desde hace siglos. La primera referencia documentada data de 1546, donde en las ordenanzas municipales de ese mismo año, en el capítulo de carnicería se dice: "Primera mente que la persona en quien se rrematare la carnesçería, demás del aseo a día o mes con que cada un año que pusiere y rrematare, sea obligado a dar otros doze ducados a el conçejo de esta villa o a sus mayordomos para el toro del señor san rroque".

A lo largo de la historia se han celebrado en Cogolludo innumerables eventos con el toro como protagonista, de ahí viene la afición y el arraigo de la tradición taurina en nuestro municipio y en nuestra comarca.

Además de los festejos populares que se celebraban en las festividades religiosas, también se celebraban otros eventos de mayor envergadura para deleite de los Duques de Medinaceli, como consta en la siguiente cita del año 1606: "...e que se a entendido que sus Excelencias vendrán a esta villa en todo este mes y para su rrecibo y entrada conviene azer algunas fiestas y correr toros y azer algún serbiçio y presente a mi señora la duquesa... para que sus Excelencias entiendan el amor y boluntad con que se aze..."

Por toda esta larga tradición de eventos, algunos de ellos documentados, desde el siglo XVI hasta nuestros días, en 2016 la Dirección Provincial de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha reconoció el acervo cultural y autorizó la celebración de festejos taurinos en la histórica Plaza Mayor de Cogolludo, recinto



porticado construido en el siglo XV y catalogado como Bien de Interés Cultural, donde se han corrido los toros desde antaño.

Además de la villa de Cogolludo, son numerosas las localidades cercanas que, tradicionalmente, celebran este tipo de eventos. Dentro del término municipal de Cogolludo, además de la villa de Cogolludo, tienen, también este tipo de eventos en la localidad de Torrebeleña.

TÍTULO I - COGOLLUDO

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objetivo.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del encierro o suelta de reses bravas que se realizan con motivo de las fiestas de Cogolludo, según el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha.

Capítulo II. Recorrido del encierro.

Artículo 2. Descripción.

Tradicionalmente, el encierro por el campo trataba de traer las reses desde las ganaderías donde se criaban los toros hasta las cercanías del pueblo, incluso hasta los corrales de la Plaza de toros donde se lidiarían posteriormente.

Actualmente, el encierro consiste en la suelta de reses en terrenos de labor situados en el paraje de "La Soledad". El recinto delimitado al respecto, comprende los sectores 1, 2, 3 y 4 del vigente Plan de Ordenación Municipal, según el siguiente croquis.



Capítulo III. Planes de Encierro

Artículo 3.- Plan de Encierro A

1º Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización

Zona de inicio: serán los corrales de "Los Cerrillos". Dichos corrales se encuentran dentro del recinto polideportivo y reúnen las condiciones de seguridad y solidez exigidas en el Decreto 38.



Zona de suelta: se sitúa en el paraje de "La Soledad", delimitada por la calle de San Isidro, el camino de Torrebeleña, el Camino de Valdemoro, el Paseo del Retén y el propio casco urbano de Cogolludo.

Posee un perímetro aproximado de 1800m y consta de una superficie de 20 hectáreas.

Zona de espectadores: los espectadores se situarán en la parte alta del cendajo del camino de Torrebeleña y de la calle San Isidro que, por su situación elevada, permite la visibilidad del recorrido e impide el acercamiento de las reses.

Zona de finalización: Coincide con la zona de inicio.

2º Itinerario del encierro.

Tras el lanzamiento de tres cohetes, las reses se sueltan de los corrales indicados en la zona de inicio y, a través de una manga de unos 70 metros, instalada a lo largo del Paseo del Retén, las reses llegan a la zona de suelta indicada. Cuando así lo determine el Presidente del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas en sentido inverso hasta cerrarlas nuevamente en la zona de finalización.

3º Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.

El número de caballistas para estas labores se fija en seis.

4º Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.

El número mínimo de vehículos autorizados para colaborar en la celebración del encierro se fija en seis.

5º Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Para tranquilizar e inmovilizar a la res se dispondrá de un rifle de dardo adormecedor. Para este fin, la Organización dispondrá un vehículo de seguridad con persona con formación suficiente para este propósito o el Director de Lidia.

6º Duración del encierro.

La duración máxima del festejo será de tres horas. Si transcurrido el tiempo máximo no hubiera concluido el evento se procederá como si la res se hubiera salido de la zona de suelta.

Artículo 3 bis.- Plan de Encierro B

1º Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización



Zona de inicio: serán los corrales portátiles ubicados en la Plaza Mayor que reúnen las condiciones de seguridad y solidez exigidas en el Decreto 38.

Zona de suelta: se sitúa en el paraje de "La Soledad", delimitada por la calle de San Isidro, el camino de Torrebeleña, el Camino de Valdemoro, el Paseo del Retén y el propio casco urbano de Cogolludo.

Posee un perímetro aproximado de 1800m y consta de una superficie de 20 hectáreas.

Zona de espectadores: los espectadores se situarán en la parte alta del cendajo del camino de Torrebeleña y de la calle San Isidro que, por su situación elevada, permite la visibilidad del recorrido e impide el acercamiento de las reses.

Zona de finalización: coincide con la zona de inicio.

2º Itinerario del encierro.

Tras el lanzamiento de tres cohetes, las reses se sueltan de los corrales indicados en la zona de inicio, siendo conducidas por la calle San Francisco y ermita de San Isidro, aproximadamente a lo largo de unos 450 metros hasta llegar a la zona de suelta indicada. Cuando así lo determine el Presidente del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas en sentido inverso hasta cerrarlas nuevamente en la zona de finalización.

3º Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.

El número de caballistas para estas labores se fija en seis.

4º Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.

El número mínimo de vehículos autorizados para colaborar en la celebración del encierro se fija en seis.

5º Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Para tranquilizar e inmovilizar a la res se dispondrá de un rifle de dardo adormecedor. Para este fin, la Organización dispondrá un vehículo de seguridad con persona con formación suficiente para este propósito o el Director de lidia.

6º Duración del encierro.

La duración máxima del festejo será de tres horas. Si transcurrido el tiempo máximo no hubiera concluido el evento se procederá como si la res se hubiera salido de la zona de suelta.



Artículo 3 Ter.- Plan de Encierro C

1º Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización

Zona de inicio: serán los corrales portátiles ubicados en la Plaza Mayor que reúnen las condiciones de seguridad y solidez exigidas en el Decreto 38.

Zona de suelta: se sitúa en el paraje de "La Soledad", delimitada por la calle de San Isidro, el camino de Torrebeleña, el Camino de Valdemoro, el Paseo del Retén y el propio casco urbano de Cogolludo.

Posee un perímetro aproximado de 1800m y consta de una superficie de 20 hectáreas.

Zona de espectadores: los espectadores se situarán en la parte alta del cendajo del camino de Torrebeleña y de la calle San Isidro que, por su situación elevada, permite la visibilidad del recorrido e impide el acercamiento de las reses.

Zona de finalización: coincide con la zona de inicio.

2º Itinerario del encierro.

Tras el lanzamiento de tres cohetes, las reses se sueltan de los corrales indicados en la zona de inicio, siendo conducidas por la carretera de Espinosa, calle San Isidro y ermita de San Isidro, a lo largo de unos 500 metros hasta llegar a la zona de suelta indicada. Cuando así lo determine el Presidente del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas en sentido inverso hasta cerrarlas nuevamente en la zona de finalización.

3º Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.

El número de caballistas para estas labores se fija en seis.

4º Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.

El número mínimo de vehículos autorizados para colaborar en la celebración del encierro se fija en seis.

5º Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Para tranquilizar e inmovilizar a la res se dispondrá de un rifle de dardo adormecedor. Para este fin, la Organización dispondrá un vehículo de seguridad con persona con formación suficiente para este propósito o el Director de lidia.

6º Duración del encierro.



La duración máxima del festejo será de tres horas. Si transcurrido el tiempo máximo no hubiera concluido el evento se procederá como si la res se hubiera salido de la zona de suelta.

Capítulo IV. Organización y participantes.

Artículo 4. Carreteras afectadas.

No existen carreteras afectadas. No obstante si, accidentalmente, se viera afectada la circulación por alguna carretera circundante, la organización establecerá desvíos alternativos.

Artículo 5. Zona de Seguridad.

Está delimitada por la calle San Isidro, el camino de Torrebeleña, el camino de Valdemoro y el Paseo del Retén tras una línea de vehículos

Artículo 6. Misión de los organizadores.

Los organizadores deberán conducir las reses desde la zona de inicio hasta la zona de suelta y, por último, hasta la zona de finalización, según el recorrido previsto.

Artículo 7. Participantes.

Podrán participar en el festejo todas aquellas personas que, voluntariamente, lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas o psíquicas que permitan su asistencia.

No podrán participar menores de 16 años ni mayores de 65, así como personas que se encuentren en estado de embriaguez, ya sea embriaguez alcohólica o narcótica.

Los participantes deberán hacerlo a pie.

Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones que haga la Organización, asumiendo voluntariamente el riesgo. Por lo que la Organización declina cualquier responsabilidad por correr el Festejo.

Artículo 8. Otras personas afectadas.

Existirá un número de teléfono a disposición de cualquier persona que, urgentemente, tenga que desplazarse a la zona de suelta. Mediante este teléfono, a su vez, se podrá comunicar con los vehículos de la Organización para atender éstas u otras eventualidades.

Capítulo V. Prohibiciones.

Artículo 9. Prohibición de circular.

Queda prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos entre la zona de inicio y zona de suelta, ambas incluidas, a excepción de la Organización y autorizados. Esta prohibición se extiende desde las dos horas anteriores al inicio del



evento hasta la conclusión del mismo.

En todo caso, los vehículos autorizados deberán mantener la mayor parte de las plazas disponibles vacías y, además, portarán un distintivo acreditativo que les será facilitado por la Organización del festejo con anterioridad al inicio del mismo.

TÍTULO II - TORREBELEÑA

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 10. Objetivo.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del encierro o suelta de reses bravas que se realizan con motivo de las fiestas de Torrebeleña, según el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha.

Capítulo II. Recorrido del encierro.

Artículo 11. Descripción.

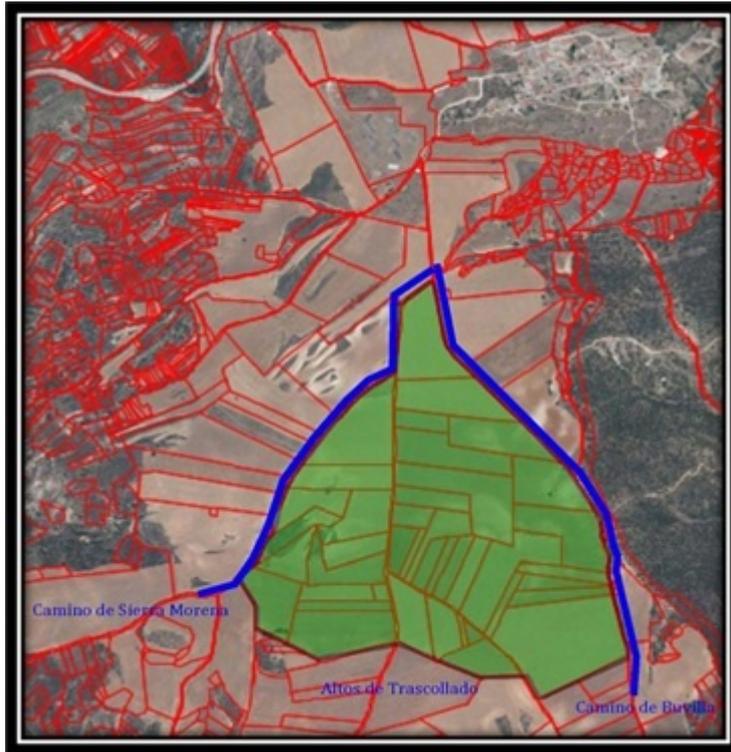
Tradicionalmente, el encierro por el campo trataba de traer las reses desde las ganaderías donde se criaban los toros hasta las cercanías del pueblo, incluso hasta los corrales de la Plaza de toros donde se lidiarían posteriormente.

Actualmente, los eventos se pueden desarrollar en dos zonas indistintamente: la zona de "Entrecaminos" y la zona del cementerio o "Carraleas". El encierro consiste en la suelta de reses en terrenos de labor situados en dichos parajes. Que seguidamente se detallan:

Capítulo III. Planes de Encierro

Artículo 12. Plan de Encierro D.

ZONA 1 de Torrebeleña. "Entrecaminos", el recinto delimitado al respecto comprende parte de los polígonos 507 y 508. Según las parcelas que se detallan en el croquis adjunto.



Polígono 507: parcelas desde la número 1, hasta la número 23, ambas incluidas y desde la número 39, hasta la número 43 ambas incluidas.

Polígono 508: parcelas desde la número 16, hasta la número 26, ambas incluidas, la número 38 y la número 5758.

1º Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

Zona de inicio: cruce de los caminos de Sierra Morena y de Buvilla, en el vértice norte del recinto mostrado en el croquis. Coordenadas aproximadas ETRS89: 40,8950N 3,1600W.

Zona de suelta: la zona de desarrollo del evento se sitúa en el paraje de "Entrecaminos", delimitada por el camino de Sierra Morena, el camino de Buvilla y los "altos de Trascollado".

Posee un perímetro aproximado de 3000m y consta de una superficie de 49 hectáreas.

Zona de espectadores: la zona de espectadores es el límite de la "Dehesa Boyal" tras el camino de Buvilla cuya situación predominante permite la visibilidad del recorrido e impide el acercamiento de las reses, al igual que el "cerro de Trascollado", detrás de la línea de vehículos, el "cerro de la Soledad" y el "cerro de la Retamosa".

Zona de finalización: después del desarrollo del evento las reses se conducirán a la zona de inicio descrita anteriormente.

2º Itinerario del encierro.



No existe itinerario concreto del encierro, ya que no se sale del recinto de la zona de suelta. Tras el lanzamiento de tres cohetes, las reses se sueltan de los corrales indicados en la zona de inicio, siendo conducidas por la zona de suelta indicada. Cuando así lo determine el Presidente del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas en sentido inverso hasta reconducirlas nuevamente en la zona de finalización.

3º Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.

El número de caballistas para estas labores se fija en seis.

4º Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.

El número mínimo de vehículos autorizados para colaborar en la celebración del encierro se fija en seis.

5º Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

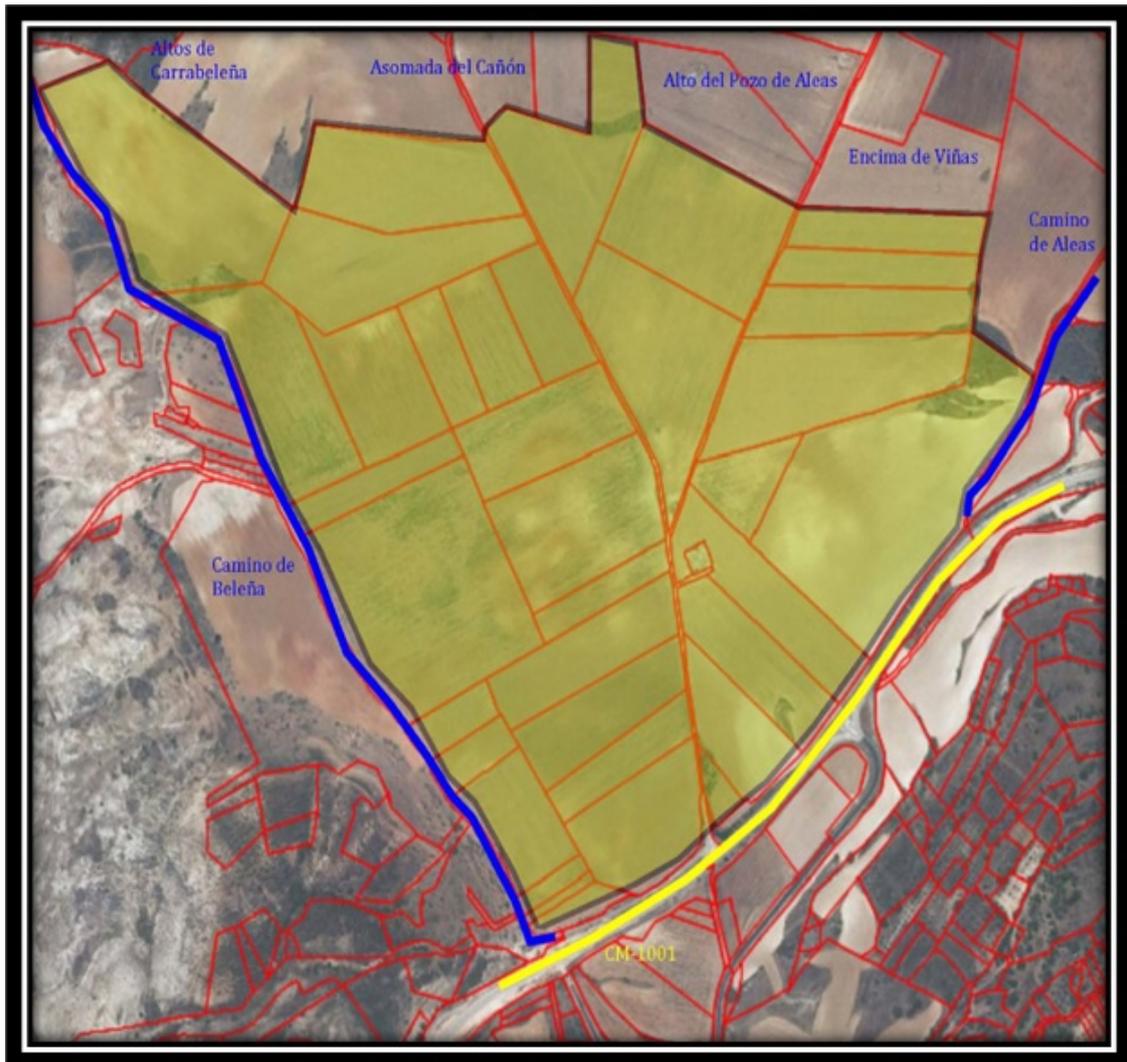
Para tranquilizar e inmovilizar a la res se dispondrá de un rifle de dardo adormecedor. Para este fin, la Organización dispondrá un vehículo de seguridad con persona con formación suficiente para este propósito o el Director de lidia.

6º Duración del encierro.

La duración máxima del festejo será de tres horas. Si transcurrido el tiempo máximo no hubiera concluido el evento se procederá como si la res se hubiera salido de la zona de suelta.

Artículo 12 bis. Plan de Encierro E

ZONA 2 de Torrebeleña. "Carraleas", el recinto delimitado al respecto comprende parte de los polígonos 502 y 503. Según las parcelas que se detallan el croquis adjunto.



Polígono 502: parcelas desde la número 3 hasta la número 25 ambas incluidas.

Polígono 503: parcelas desde la número 2 hasta la número 11 ambas incluidas, la número 63, 64 y 65.

1º Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

Zona de inicio: camino de Aleas, en el vértice más al este del recinto mostrado en el croquis. Coordenadas aproximadas ETRS89: 40,9100N 3,1540W.

Zona de suelta: la zona de desarrollo del evento se sitúa en el paraje del cementerio o "Carraleas", delimitada por el camino de Beleña, el camino de Aleas, el talud de la carretera CM-1001 y la zona alta del recinto compuesta por: los "altos de Carrabeleña", "Asomada del Cañón", "Alto del Pozo de Aleas" y el "alto de Encima de Viñas".

Posee un perímetro aproximado de 3500m y consta de una superficie de 52 hectáreas.

Zona de espectadores: la zona de espectadores es el límite alto del recinto que, por su situación predominante, permite la visibilidad del recorrido e impide el



acercamiento de las reses. Coincidente con los lados oeste, norte y este que perimetran el recinto mostrado en el croquis que se encuentra orientado con la parte superior al norte, al igual que el resto de croquis que contiene la presente Ordenanza.

Zona de finalización.

Después del desarrollo del evento las reses se conducirán a la zona de inicio descrita anteriormente.

2º Itinerario del encierro.

No existe itinerario concreto del encierro, ya que no se sale del recinto de la zona de suelta. Tras el lanzamiento de tres cohetes, las reses se sueltan de los corrales indicados en la zona de inicio, siendo conducidas por la zona de suelta indicada. Cuando así lo determine el Presidente del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas en sentido inverso hasta reconducirlas nuevamente en la zona de finalización.

3º Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.

El número de caballistas para estas labores se fija en seis.

4º Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.

El número mínimo de vehículos autorizados para colaborar en la celebración del encierro se fija en seis.

5º Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Para tranquilizar e inmovilizar a la res se dispondrá de un rifle de dardo adormecedor. Para este fin, la Organización dispondrá un vehículo de seguridad con persona con formación suficiente para este propósito o el Director de lidia.

6º Duración del encierro.

La duración máxima del festejo será de tres horas. Si transcurrido el tiempo máximo no hubiera concluido el evento se procederá como si la res se hubiera salido de la zona de suelta.

Capítulo IV. Organización y participantes.

Artículo 13. Carreteras afectadas.

No existen carreteras afectadas. No obstante si, accidentalmente, se viera afectada la circulación por alguna carretera circundante, la organización establecerá desvíos



alternativos.

Artículo 14. Zona de Seguridad.

Está delimitada por los caminos públicos y zonas elevadas que perimetran cada una de las zonas de suelta, tras una línea de vehículos.

Artículo 15. Misión de los organizadores.

Los organizadores deberán conducir las reses desde la zona de inicio por la zona de suelta y, por último, reconducir hasta la zona de finalización, según el recorrido previsto.

Artículo 16. Participantes.

Podrán participar en el festejo todas aquellas personas que, voluntariamente, lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas o psíquicas que permitan su asistencia.

No podrán participar menores de 16 años ni mayores de 65, así como personas que se encuentren en estado de embriaguez, ya sea embriaguez alcohólica o narcótica.

Los participantes deberán hacerlo a pie.

Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones que haga la Organización, asumiendo voluntariamente el riesgo. Por lo que la Organización declina cualquier responsabilidad por correr el Festejo.

Artículo 17. Otras personas afectadas.

Existirá un número de teléfono a disposición de cualquier persona que, urgentemente, tenga que desplazarse a la zona de suelta. Mediante este teléfono, a su vez, se podrá comunicar con los vehículos de la Organización para atender éstas u otras eventualidades.

Capítulo V. Prohibiciones.

Artículo 18. Prohibición de circular.

Queda prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos entre la zona de inicio y zona de suelta, ambas incluidas, a excepción de la Organización y autorizados. Esta prohibición se extiende desde las dos horas anteriores al inicio del evento hasta la conclusión del mismo.

En todo caso, los vehículos autorizados deberán mantener la mayor parte de las plazas disponibles vacías y, además, portarán un distintivo acreditativo que les será facilitado por la Organización del festejo con anterioridad al inicio del mismo.

-Fin de la transcripción.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo,



ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cogolludo, a 11 de junio de 2025, el Alcalde, D. Juan Alfonso Fraguas Tabernero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR DE ESTE MUNICIPIO

1834

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la propuesta de elección de cargo Juez de Paz Titular de este Municipio. Abriéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Pudiéndose examinar el expediente y recabar información en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación propondrá libremente el cargo, comunicando el acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Corduente, a 10 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Carlos Muñoz Conde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE 2 PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

1838

Mediante decreto de 3 de octubre de 2024 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo, por concurso-oposición y turno de promoción interna, para la provisión de cuatro plazas de administrativo de administración general, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara nº. 73, de 17 de abril de 2023).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2025 se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al año 2025, publicada en el BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de Junio de 2025.

Considerando que en esta Oferta de Empleo se han incluido 2 plazas de administrativo de administración general por turno de promoción interna, y tal y como se recoge en la base 1.1 del proceso selectivo "se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, cuatro plazas de Administrativo/a de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara nº. 73, de 17 de abril de 2023), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo".

Considerando que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Publicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, que regula la acumulación de los procedimientos administrativos: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."



En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en la Concejala Delegada de RRHH de 21 de enero de 2025, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Sobre la base de los motivos expuestos, acumular las 2 plazas de Administrativo de Administración General por turno de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2025, publicada en el BOP nº 109 de 9 de junio de 2025, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Administrativo de Administración General; por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, que se encuentra en proceso de resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 11 de junio de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE 1 PLAZA EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE.

1841

Mediante decreto de 12 de junio de 2024 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo, por oposición y turno libre, para la provisión de tres plazas de operario de instalaciones deportivas, aprobadas una de ellas en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara n.º 73, de 17 de abril de 2023), y otras dos mas aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, n.º. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2025 se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al año 2025, publicada en el BOP de Guadalajara, n.º. 109, fecha: lunes, 09 de Junio de 2025.

Considerando que en esta Oferta de Empleo se ha incluido 1 plaza de operario de instalaciones deportivas por turno libre, y tal y como se recoge en la base 1.1 del proceso selectivo "se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición tres plazas de operario/a de instalaciones deportivas, en régimen de personal laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, grupo AAPP, aprobadas una de ellas en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara n.º 73, de 17 de abril de 2023), y otras dos mas aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024, mas las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo".

Considerando que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Publicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, que regula la acumulación de los procedimientos administrativos: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo



de acumulación no procederá recurso alguno."

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en la Concejala Delegada de RRHH de 21 de enero de 2025, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Sobre la base de los motivos expuestos, acumular la plaza de Operario de Instalaciones deportivas por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2025, publicada en el BOP nº 109 de 9 de junio de 2025, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Operario de Instalaciones deportivas; por el sistema de oposición y turno libre, que se encuentra en proceso de resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 11 de junio de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE 4 PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1840

Mediante decreto de 29 de enero de 2025 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo, por oposición libre, para la provisión de dos plazas de operario de servicios, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2025 se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al año 2025, publicada en el BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de Junio de 2025.

Considerando que en esta Oferta de Empleo se ha incluido 4 plazas de Operarios de Servicios por turno libre, y tal y como se recoge en la base 1.1 del proceso selectivo "se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición dos plazas de operario/a de servicios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Subalterna, Categoría Personal de Oficios, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo".

Considerando que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Publicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, que regula la acumulación de los procedimientos administrativos: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de



Gobierno Local de delegación de competencias en la Concejala Delegada de RRHH de 21 de enero de 2025, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Sobre la base de los motivos expuestos, acumular las 4 plazas de operario de servicios por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2025, publicada en el BOP nº 109 de 9 de junio de 2025, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Operario de Servicios; por el sistema de oposición y turno libre, que se encuentra en proceso de resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 11 de junio de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE 11 PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1839

Mediante decreto de 29 de enero de 2025 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo, por oposición libre, para la provisión de dos plazas de operario de servicios múltiples, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2025 se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al año 2025, publicada en el BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de Junio de 2025.

Considerando que en esta Oferta de Empleo se ha incluido 11 plazas de Operario de Servicios Múltiples por turno libre, y tal y como se recoge en la base 1.1 del proceso selectivo "se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición dos plazas de operario/a de servicios múltiples, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Operario, Categoría Operario/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo".

Considerando que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Publicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, que regula la acumulación de los procedimientos administrativos: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora



de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en la Concejala Delegada de RRHH de 21 de enero de 2025, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Sobre la base de los motivos expuestos, acumular las 11 plazas de operario de servicios múltiples por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2025, publicada en el BOP nº 109 de 9 de junio de 2025, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Operario de Servicios Múltiples; por el sistema de oposición y turno libre, que se encuentra en proceso de resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 11 de junio de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1835

Mediante decreto de 29 de enero de 2025 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo, por oposición libre, para la provisión de cinco plazas de trabajador social, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, n.º. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024). Las bases fueron publicadas en el BOP de Guadalajara, n.º. 22, fecha: lunes, 03 de Febrero de 2025.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2025 se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al año 2025, publicada en el BOP de Guadalajara, n.º. 109, fecha: lunes, 09 de Junio de 2025.

Considerando que en esta Oferta de Empleo se ha incluido 1 plaza de trabajador social por turno libre, y en virtud del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Publicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, que regula la acumulación de los procedimientos administrativos: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en la Concejala Delegada de RRHH de 11 de enero de 2025, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Sobre la base de los motivos expuestos, acumular la plaza de trabajador social por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2025, publicada en el BOP n.º 109 de 9 de junio de 2025, al proceso selectivo para la



provisión en propiedad de cinco plazas de Trabajador Social; por el sistema de oposición y turno libre, que se encuentra en proceso de resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 11 de junio de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^ª. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE 1 PLAZA EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1836

Mediante decreto de 7 de octubre de 2024 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo, por oposición libre, para la provisión de tres plazas de arquitecto técnico, una aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2022 (BOP de Guadalajara n.º 79, de 26 de abril de 2022), y otras dos aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara n.º 108, de 6 de junio de 2024).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2025 se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al año 2025, publicada en el BOP de Guadalajara, n.º. 109, fecha: lunes, 09 de Junio de 2025.

Considerando que en esta Oferta de Empleo se ha incluido 1 plaza de arquitecto técnico por turno libre, y tal y como se recoge en la base 1.1 del proceso selectivo "se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición tres plazas de Arquitecto/a Técnico, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Media, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, una aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2022 (BOP de Guadalajara n.º 79, de 26 de abril de 2022), y otras dos aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara n.º 108, de 6 de junio de 2024), más las vacantes que se puedan aprobar en oferta de empleo público con anterioridad a la finalización del presente proceso selectivo".

Considerando que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la acumulación de los procedimientos administrativos: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo



de acumulación no procederá recurso alguno."

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en la Concejala Delegada de RRHH de 21 de enero de 2025, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Sobre la base de los motivos expuestos, acumular la plaza de arquitecto técnico por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2025, publicada en el BOP nº 109 de 9 de junio de 2025, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Arquitecto Técnico; por el sistema de oposición y turno libre, que se encuentra en proceso de resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 11 de junio de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

1837

Mediante decreto de 7 de octubre de 2024 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo, por concurso-oposición y turno de promoción interna, para la provisión de tres plazas de ayudante de instalaciones deportivas, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara nº. 108, de 6 de junio de 2024).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2025 se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al año 2025, publicada en el BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de Junio de 2025.

Considerando que en esta Oferta de Empleo se ha incluido 1 plaza de ayudante de instalaciones deportivas por turno de promoción interna, y en virtud del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Publicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, que regula la acumulación de los procedimientos administrativos: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en la Concejala Delegada de RRHH de 21 de enero de 2025, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Sobre la base de los motivos expuestos, acumular la plaza de ayudante



de instalaciones deportivas por turno de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2025, publicada en el BOP nº 109 de 9 de junio de 2025, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Ayudante de Instalaciones Deportivas; por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, que se encuentra en proceso de resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 11 de junio de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.025

1842

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.025, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2.025

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Hijos a 10 de junio de 2.025.-El Alcalde Fdo. Salvador Jimeno Chicharro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 2/2025

1844

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 08/05/2025, correspondiente a la modificación de presupuesto nº 2/2025, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales y con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, como sigue a continuación:

Alta en Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
I	Gastos de Personal	14.109,39
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	79.962,97
	TOTAL	94.072,36

Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	94.072,36 €
	TOTAL	94.072.36 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Humanes, a 10 de junio de 2025. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañequé García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 1/2025

1843

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 08/05/2025, de modificación de presupuesto nº 1/2025, crédito extraordinario, financiada con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales y remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, como sigue a continuación

Alta Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
I	Gastos de Personal	12.000,00 €
II	Gastos Inversiones Reales	95.170,00
	TOTAL	107.170,00 €

Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	107.170,00 €
	TOTAL	107.170,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Humanes, a 10 de junio de 2025. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañequé
García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL GESTIÓN CEMENTERIO

1845

En sesión celebrada en fecha 3 de junio de 2025, el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal de Gestión del Servicio de Cementerio Municipal y de modificación del artículo 10, párrafos 1 y 2, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Servicio del Cementerio Municipal.

Dicho acuerdo se expone al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante la exposición pública de la aprobación inicial del Reglamento y de modificación de la Ordenanza, no se presenten alegaciones y/o reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá en definitivo.

En Marchamalo a 4 de junio de 2025 Fdo.: El Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

PRESUPUESTO 2025

1846

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey el Presupuesto General y la Plantilla de Personal del Ejercicio 2025, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación (Anexos I y II).

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por los motivos y los interesados que señala el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Torrejón del Rey, a 11 de junio de 2025. La Alcaldesa, María Belén Manzano Sagar.



ANEXO I

PRESUPUESTO 2025

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE
I GASTOS DE PERSONAL	1.825.493,00 €
II GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	3.196.901,95 €
III GASTOS FINANCIEROS	3.101,00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.916,80 €
V. FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00 €
VI INVERSIONES REALES	118.950,00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00 €
TOTAL	5.292.362,75 €

INGRESOS

CAPÍTULO	IMPORTE
I IMPUESTOS DIRECTOS	2.248.409,94 €
II IMPUESTOS INDIRECTOS	110.000,00 €
III TASAS Y OTROS INGRESOS	1.216.740,43 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.627.991,30 €
V INGRESOS PATRIMONIALES	89.221,08 €
TOTAL	5.292.362,75 €



ANEXO II

PLANTILLA DE PERSONAL 2025

	GRUPO	SUBGRUPO	NCD	O/V (*)
PERSONAL FUNCIONARIO				

Habilitación Nacional

1	Secretario/Interventor/Tesorero	A	A1	28	O
---	---------------------------------	---	----	----	---

Administración General

1	Arquitecto	A	A1	26	V
1	Técnico Archivo	A	A2	22	V
1	Administrativo	C	C1	20	O
6	Auxiliares Administrativos	C	C2	14	O

Servicios Especiales

1	Policía	C	C1	18	O
1	Policía	C	C1	19	O
1	Policía	C	C1	22	O
1	Policía	C	C1	18	V

PERSONAL LABORAL

15	Operarios de mantenimiento	AAPP	AAPP	10	O
1	Encargado de mantenimiento	C	C2	18	O
7	Operarios de limpieza	AAPP	AAPP	7	O
1	Operario de limpieza	AAPP	AAPP	9	O
1	Monitor Deportivo	C	C2	10	O
1	Bibliotecario	A	A2	20	O
1	Auxiliar de Ayuda a domicilio	Convenio suscrito con la Junta			O

ALTOS CARGOS

1	ALCALDE/PRESIDENTE	Dedicación Exclusiva			
1	PRIMER TENIENTE ALCALDE	Dedicación Exclusiva			
1	SEGUNDO TENIENTE ALCALDE	Dedicación Exclusiva			
1	ASESOR MEDIO AMBIENTE	Dedicación Exclusiva			



Total Funcionarios: 11 O + 3 V

Total Personal Laboral: 27 O

Total Personal Eventual: 1 O

Total Altos Cargos: 3 O

TOTAL PLANTILLA: 45

(*)O ocupado / V vacante



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

JUEZ DE PAZ TITULAR

1847

BANDO DE LA ALCALDÍA

D. Martín Vicente Vicente, El Alcalde de este Ayuntamiento de Tórtola de Henares (Guadalajara), hago saber:

Que está previsto que en el mes de junio de 2025 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

En Tórtola de Henares, a 11 de junio de 2025. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2025

1848

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de VALDESOTOS el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS	Importe
1. GASTOS DE PERSONAL	21400,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	28630,00
3. GASTOS FINANCIEROS	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7000,00
6. INVERSIONES REALES	26519,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	
9. PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL Euros	83.549,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS	Importe
1. IMPUESTOS DIRECTOS	18900,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1000,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10050,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18599,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	10000,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25000,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	
9. PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL Euros	83.549,00



PLANTILLA DE PERSONAL 2025

PERSONAL FUNCIONARIO.

Nº de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Nº de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 27

Titulación académica: Licenciatura Derecho.

Formación específica: Licenciatura Derecho.

Provisión: En propiedad. Plaza en agrupación con los Ayuntamientos de Valdepeñas de la Sierra y El Cubillo de Uceda.

PERSONAL LABORAL

Nº de orden 2. Denominación de la plaza: Peón de Servicios Múltiples- PLANES DE EMPLEO 2025

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral temporal- 6 meses

Titulación académica: Estudios primarios.

Contra el presente Presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En VALDESOTOS, a 11 de junio de 2025, Doña Irene Vicente Gonzalez, Alcaldesa de
Valdesotos



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL

1849

Apreciado error en el anuncio de convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso - oposición libre, de una plaza de Educador/a Social, publicado en el BOP núm. 110, de fecha 10/06/2025, se procede a su corrección al amparo de lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

- En el apartado 3.1.c), donde dice:

“Estar en posesión del título oficial de Grado o Diplomatura en Educación Social, o titulación equivalente, homologada o convalidada, o estar en disposición de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación”.

Debe decir:

“Estar en posesión del título oficial de Grado o Diplomatura en Educación Social, o titulación equivalente, homologada o convalidada, o estar en disposición de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias; o bien estar habilitado/a legalmente por un Colegio Oficial o Profesional de Educadores Sociales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación”.

Yebes, a 10 de junio de 2025.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz